

# OFICIO DNC-DDHH-LI-03-2020: Caso Escaleras Mejía

vie 17/01/2020 15:30

**Médico**  
**Pablo Saavedra Alessandri**  
**Secretario**  
**Corte Interamericana de Derechos Humanos**  
**San José, Costa Rica**

**Señor secretario:**

Con instrucciones superiores tengo el agrado de dirigirme a usted, para presentar el Oficio **No. DNC-DDHH-LI-03-2020** de 7 de enero del presente año, mediante el cual el Estado de Honduras presenta informe sobre las medidas adoptadas para la supervisión de cumplimiento de la sentencia en el caso Carlos Escaleras Mejía y otros vs. Honduras.

Aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de alta estima y consideraciones.

**Por: Dra. Lidia Estela Cardona Padilla**  
**procuradora general de la República**



*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio. DNC-DDHH-LI-03-2020

Página 1 de 9

Tegucigalpa, M.D.C. 7 de enero de 2020

**Abg. Pablo Saavedra Alessandri**

Secretario Ejecutivo

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

San José, Costa Rica

**Señor Secretario:**

En mi condición de Procuradora General de la República, tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de presentar las observaciones solicitadas mediante comunicación enviada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) de fecha **16 de diciembre de 2019** y recibida por el Estado en esa misma fecha con referencia: "**Caso Carlos Escaleras Mejía y otros vs. Honduras**", solicitando al Estado de Honduras presentar informe sobre las medidas adoptadas para la supervisión de cumplimiento de la sentencia.

El Estado de Honduras respetuosamente presenta sus observaciones:

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente informe detalla las acciones y medidas adoptadas de manera cronológica por el Estado para cumplir y dar seguimiento a lo requerido en los puntos resolutivos sexto y séptimo de la sentencia homologatoria del 26 de septiembre de 2018 de la Corte IDH estableciendo que "el Estado debe rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma". En ese sentido se detallan los avances sobre cada punto resolutivo respectivamente:



Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Edificio Centauro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Tel. PBX (504) 2235-6100, 2235-6082, Fax (504) 2239-6182, SPS 2250-0910, 2550-0608

Página Web: [www.pgrhonduras.gob.hn](http://www.pgrhonduras.gob.hn) – Correo electrónico: [pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn](mailto:pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn)





*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio. DNC-DDHH-LI-03-2020  
Página 4 de 9

#### IV. PUNTO RESOLUTIVO 6.F

1. Es oportuno resaltar que, el Estado ha considerado trabajar de manera

<sup>1</sup> Informe Estatal. II. Punto Resolutivo 6.c.

<sup>2</sup> Ministerio Público. Oficio FGR N° 125-2019 de fecha 25 de octubre de 2019.





*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio. DNC-DDHH-LI-03-2020

Página 5 de 9

articulada dicho punto resolutivo, con el punto resolutivo N° 8 de la sentencia del caso Pacheco León y otros vs. Honduras<sup>3</sup>, con la finalidad de generar sinergias y mejorar la coordinación interinstitucional, en vista que, ambos puntos resolutivos guardan una similitud en razón que, requieren trabajar un protocolo de debida diligencia para investigaciones y por consiguiente, requieren un trabajo articulado de las instituciones gubernamentales.

2. En relación al punto resolutivo: "6.f) Aprobar e implementar un protocolo de debida diligencia para la investigación de crímenes cometidos contra defensores y defensoras de derechos humanos, de acuerdo a los términos contenidos en los párrafos 98 a 102. Así también, informar acerca de las acciones adoptadas para la implementación del protocolo y su estado de cumplimiento, según lo referido en el párrafo 101 de la presente Sentencia". El Estado de Honduras en aras de dar cumplimiento con sus obligaciones convencionales, ha realizado las siguientes gestiones:

- La reanudación y seguimiento para la implementación del protocolo de debida diligencia, con una reunión de seguimiento **el jueves 12 de septiembre de 2019**, donde se inició y acordó dar seguimiento a lo establecido en el párrafo 99 de la citada sentencia que establece: "99. Para la elaboración del protocolo, el Estado se comprometió a contar con "un grupo integrado por miembros de la Fiscalía Especial de delitos contra la vida, Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Módulo Estratégico de Persecución Penal (MPP) de la Unidad de Convenios y Asuntos Internacionales del MP, y especialistas en protocolos de investigación". Además, se comprometió a permitir la incorporación de personal del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Honduras como apoyo técnico". En ese sentido, con todos los actores<sup>4</sup>, se estableció de manera oficial conformar el **grupo especializado interinstitucional** tal como lo requiere el párrafo 99, con el objetivo de

<sup>3</sup> Corte IDH. *Caso Pacheco León y otros vs. Honduras*. Sentencia de 15 de noviembre de 2017. Punto resolutivo N° 8. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_342\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_342_esp.pdf)

<sup>4</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH), Ministerio Público (MP), Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), Dirección Policial de Investigaciones (DPI) y la Procuraduría General de la República (PGR). Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_342\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_342_esp.pdf)





*Procuraduría General de la República  
Honduras*

Oficio. DNC-DDHH-LI-03-2020

Página 6 de 9

maximizar la calidad de la implementación y el impacto del proyecto. Dicho grupo está integrado con las siguientes dependencias: la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida (FEDCV), Fiscalía Especial de Derechos Humanos (FEDH), Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH), Unidad de Convenios y Asuntos Internacionales, Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), Dirección General de Fiscalía y la Dirección de Medicina Forense del MP, las divisiones de criminalística y criminología de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) de la Secretaría de Seguridad (SEDS), Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica (DCCJ), Dirección General del Sistema de Protección (DGSP) de la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) y la Procuraduría General de la República (PGR), a su vez, la participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Honduras, en las jornadas de trabajo, mediante especialistas internacionales para brindar asistencia técnica en conocimientos, instrucción, formación de habilidades y ser veedores del proceso de construcción de la ruta de trabajo del protocolo, a la luz de lo estipulado en el protocolo de Minnesota<sup>5</sup>. Adicionalmente, se acordó trabajar inicialmente con las instituciones de Estado y posteriormente compartir los avances de la ruta de trabajo en base a los principios de transparencia y rendición de cuenta con los peticionarios y sus representantes legales.

- En seguimiento al compromiso establecido en la reunión de fecha **15 de octubre de 2019**<sup>6</sup>, para dar seguimiento a la implementación del protocolo de debida diligencia, se realizaron constantes jornadas de seguimiento bajo una metodología de trabajo consistiendo en la investigación de estándares internacionales, estudio de buenas prácticas internacionales y revisión minuciosa del desarrollo y proceso de investigación y directrices detalladas del protocolo de Minnesota, donde cada institución del grupo especializado

<sup>5</sup> OACNUDH. El protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016). Disponible en: [https://www.ohchr.org/documents/publications/minnesotaprotocol\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/minnesotaprotocol_sp.pdf)

<sup>6</sup> Informe Estatal. II. Punto Resolutivo 6.c.





*Procuraduría General de la República  
Honduras*

Oficio. DNC-DDHH-LI-03-2020

Página 7 de 9

interinstitucional<sup>7</sup> completaría una matriz para identificar su rol, competencias y documentación existente para el cumplimiento de las directrices que establece el protocolo.

- Las jornadas de trabajo se desarrollaron de la siguiente manera, el jueves 26 de septiembre y miércoles 30 de octubre, luego de estas dos jornadas iniciales, se desarrollaron reuniones específicas de trabajo por instituciones para estudiar detenidamente cada directriz detallada del protocolo de Minnesota; el viernes 22 de noviembre se trabajó con Medicina Forense, lunes 25 de noviembre con las divisiones y laboratorios de criminalística, criminología y unidad de planificación de la DPI y el jueves 28 de noviembre con técnicos de la ATIC, quedando como compromisos reanudar las jornadas en 2020 para tener las devoluciones y puntos de mejoras pertinentes con la matrices completadas por cada institución.
- Se prevé socializar<sup>8</sup> los avances oportunamente con los peticionarios y representantes legales para recibir sus observaciones y comentarios del trabajo del grupo especializado interinstitucional, con el objetivo de garantizar la participación real para fortalecer, intervenir y actuar en las etapas de proceso de construcción.

## V. PUNTO RESOLUTIVO 6.G

1. En relación al punto resolutivo: “6.g) Recibir y en su caso incorporar observaciones de organizaciones relativas a la Comisión Interinstitucional para la aplicación efectiva de la Ley de Protección a Testigos, en los términos descritos en los párrafos 103 a 105 de la presente Sentencia”. El Estado de Honduras en aras de dar cumplimiento a sus obligaciones convencionales, ha realizado las siguientes gestiones:
  - El 15 de octubre de 2019 se dio acuse de recibido sobre las observaciones realizadas por los representantes legales de los peticionarios a la Ley de Protección de Testigos, dándole respectivo trámite interno a las observaciones.
  - Se tiene previsto gestionar una reunión de seguimiento próximamente con

<sup>7</sup> Informe Estatal. IV. Punto Resolutivo 6.f.

<sup>8</sup> Ídem





*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio. DNC-DDHH-LI-03-2020

Página 8 de 9

CEJIL y ERIC-SJ para las devoluciones a las observaciones de la ley y establecer una ruta de trabajo.

## VI. PUNTO RESOLUTIVO 6.H

1. En relación al punto resolutivo: "6.h) Realizar una propuesta para mejorar la coordinación interinstitucional para diligenciar las investigaciones de los delitos que se cometan contra personas defensoras de derechos humanos, de acuerdo a los términos de los párrafos 106 a 108 de la presente Sentencia". El Estado de Honduras en aras de dar cumplimiento a sus obligaciones convencionales, ha realizado las siguientes gestiones:
  - La propia conformación del grupo especializado interinstitucional el 12 de septiembre de 2019, es una propuesta de coordinación y articulación interinstitucional, que si bien, su objetivo es dar cumplimiento al punto resolutivo N° 6.F de la sentencia, no obstante, las instituciones parte del grupo son los órganos competentes para diligenciar investigaciones, por lo que, dicho grupo especializado puede ser considerado como un mecanismo de coordinación para mejorar las acciones, medidas y comunicaciones para investigación de delitos, a su vez, proponer que del mismo grupo especializado interinstitucional salga la propuesta de mejora requerida en dicho punto resolutivo.

## CONCLUSIONES

El Estado de Honduras, por medio del presente informe de manera cronológica y detallada ha enunciado las acciones realizadas de forma exhaustiva, oficiosa, interinstitucionales y diligentes para informar a la honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos los avances y compromisos para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos N° 6 y 7 de la presente sentencia y en cumplimiento al **artículo 68.1** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

El proceso de cumplimiento y seguimiento a los puntos resolutivos se ha



Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Edificio Centauro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Tel. PBX (504) 2235-6100, 2235-6082, Fax (504) 2239-6182, SPS 2250-0910, 2550-0608

Página Web: [www.pgrhonduras.gob.hn](http://www.pgrhonduras.gob.hn) – Correo electrónico: [pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn](mailto:pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn)



*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio. DNC-DDHH-LI-03-2020  
Página 9 de 9

realizado bajo a) Diversas jornadas de trabajo participativas y transparentes; b) El Estado consiente del valor central de la participación de las víctimas y familiares sostiene un proceso de diálogo abierto, rendición de cuentas e involucramiento con representantes legales de los peticionarios; c) Medidas de mejora para los espacios de coordinación interinstitucional para el caso y así dinamizar el flujo de información y acciones concretas.

### PETICIÓN

El Estado de Honduras en base al **artículo 69.4** del Reglamento de la Corte IDH solicita respetuosamente que se tomen en consideración los aportes brindados por el Estado y resolver conforme a derecho para determinar el estado del cumplimiento de la sentencia.

Finalmente, aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de alta estima y consideración.



**Dra. Lidia Estela Cardona Padilla**  
Procuradora General de la República

cc. Abg. Marcia Núñez Ennabe - Subprocuradora General de la República  
cc. archivo







*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio. DNC-DDHH-LI-03-2020  
Página 1 de 1

## ANEXO. ACCIONES ADOPTADAS

### **Acciones adoptadas para cumplir y dar seguimiento al protocolo de debida diligencia para las investigaciones**

- Reunión sostenida el jueves 12 de septiembre de 2019.
- Reunión sostenida el jueves 26 de septiembre de 2019.
- Reunión sostenida el miércoles 30 de octubre de 2019.
- Reunión sostenida el viernes 22 de noviembre con Medicina Forense.
- Reunión sostenida el lunes 25 de noviembre con las divisiones y laboratorios de DPI.
- Reunión sostenida el jueves 28 de noviembre con técnicos de ATIC.

### **Acciones adoptadas para garantizar la partición de los peticionarios, familiares y representantes legales**

- Llamada vía Skype sostenida el 15 de octubre de 2019 con CEJIL y el ERIC-SJ.
- Reunión sostenida el 1 de noviembre de 2019 el lugar de residencia de la fideicomisaria Martha Agripina Escaleras Alvarenga en Tocoa, Colón, para ver el compartir estado actual del fideicomiso y acuerdos de seguimiento.
- Llamada telefónica sostenida en diciembre de 2019 con Douglas Arnaldo Escaleras Alvarenga para dar seguimiento a la ejecución de su fideicomiso.

